



RESOLUCION JEFATURAL N° 000854-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515390573 - 5]

VISTO: Informe Técnico N° 0345-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515390573-4

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 00043-2024-GR.LAMB/PPR-DTAM del 17 de junio del 2024, doña: MERLE ANGELICA MEJIA VDA. DE ALVAREZ, esta solicitando emitir Informe de sentencia en calidad de Cosa Juzgada del Expediente: 00049-2024-0-1706-JR-DC-01 del 1° Juzgado Constitucional - Chiclayo, como reconocimiento el incremento del 10% de la remuneracion al FONAVI, dispuesto por la Ley 25981;

Que, mediante Oficio N° 001983-2024-GR.LAMB/PPR del 18 de junio del 2024, el Procurador Publico Regional, esta alcanzando el Informe indicado en el asunto, según Art. 37 del DL. 1326 y Art. 20 del DS 018-2019-JUS, emitido por la Abg. Angélica María De La Cruz Tuesta, en el Proceso Judicial N°00049-2024-0-1706-JR-DC-01 seguido por MARLE ANGELICA MEJIA Vda. DE ALVAREZ, a fin de que su Despacho tome conocimiento de su contenido y ORDENE a quien corresponda EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante.

Que, mediante el Expediente N.º 00049-2024-0-1706-JR-DC-01º seguido ante el Primer Juzgado Constitucional, en el que RESUELVE: "1.- ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por MERLE ANGÉLICA MEJÍA VDA DE ÁLVAREZ contra GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, cuya defensa técnica es ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO; TÉNGASE por señalado el domicilio procesal de la parte demandante como Casilla Judicial 1094; por consignada su Casilla Electrónica Número 3869 donde a partir de la fecha se destinarán las notificaciones de las resoluciones que se expidan en autos. 2.- TENGASE por ofrecidos los medios probatorios que se indica; CONFIÉRASE traslado al PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, quien ejerce la defensa técnica de la referida entidad para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS cumpla con comparecer al proceso y contestar la demanda. Para la notificación a la demandada y la Procuraduría Pública indicada: REMITASE las notificaciones que se generen a través de la Central de Notificaciones de la Sede Judicial, sin perjuicio de NOTIFICAR a la Casilla Electrónica N° 4771 que corresponde a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lambayeque. 3.- CONVÓQUESE AUDIENCIA ÚNICA para el día CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO a horas DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA(10:30 a.m. hora exacta), la cual se desarrollará en la Sala de Audiencias Virtual a la cual podrán acceder en el siguiente link: <https://meet.google.com/dnd-scze-tmb>, debiendo conectarse las partes procesales diez minutos antes para la respectiva acreditación; PRECÍSESE que la audiencia única podrá ser prescindida si al presentarse el escrito de contestación de demanda, este Órgano Jurisdiccional advierta que que la demanda es improcedente o que el acto lesivo es manifiestamente ilegítimo".

Que, de acuerdo a la Resolución N.º UNO del veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, donde se admite la demanda;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000854-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515390573 - 5]

Que, mediante Resolución N° TRES del cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro que contiene la sentencia de Primera Instancia el Juzgado, en el que RESUELVE: “1.- PRESCINDIR de convocar a la Audiencia Única conforme a lo indicado en el Considerando Tercero de la presente resolución. 2.- Declarar FUNDADA la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por MERLE ANGÉLICA MEJÍA VDA DE ÁLVAREZ contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, cuya defensa técnica es ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, esto en atención a lo expuesto en el numeral 6.2 del Considerando Sexto de la presente resolución; en consecuencia: ORDENO que la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Jefatural Ejecutiva N° 002006-2022-GR.LAMB/GERESA/OEAD de fecha 30 de diciembre del 2022, esto es, CUMPLA con pagar a favor de la demandante Merle Angélica Mejía Vda de Álvarez la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS SOLES CON 78/100 (S/ 12,126.78) por concepto de devengados y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES SOLES CON 41/100 (S/ 2,553.41) por concepto de intereses, siendo un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SOLES CON 19/100 (S/ 14,680.19), más intereses que serán liquidados en la etapa de ejecución, debiéndose descontar los pagos a cuenta que se hubiesen efectuado, de ser el caso. Con costos del proceso. Consentida o Ejecutoriada que sea la presente resolución: Iníciase la etapa de ejecución; y cumplida que sea: Archívese definitivamente el Expediente. Procédase a registrar la presente decisión en el Registro del Sentido de las Decisiones Judiciales, conforme a lo previsto en la R.A. 00011-2021-CE-PJ. Notifíquese la presente resolución conforme a lo señalado en el artículo 11 del Nuevo Código Procesal Constitucional y el Artículo 155-E del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial”.

Que, la Procuraduría Pública Regional interpone Recurso de Apelación de fecha 08.03.2024 contra la Sentencia de Primera Instancia (Resolución N.º TRES).

Que, mediante Resolución N° SEIS del diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, en el que la Primera Sala Especializada Civil dispone: “CONFIRMAR la sentencia – Resolución Número Tres, del 4 de marzo del 2024, que declara fundada la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por Merle Angélica Mejía viuda de Álvarez contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, cuya defensa es ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; con lo demás que contiene y los DEVOLVIERON. Notifíquese conforme a ley”.

Que, mediante Resolución N° SIETE del veintiuno de junio del año Dos mil veinticuatro, el Primer Juzgado Constitucional, en el que Resuelve: “REQUIERASE a la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS con pagar a favor de la demandante Merle Angélica Mejía Vda de Álvarez la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS SOLES CON 78/100 (S/ 12,126.78) por concepto de devengados y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES SOLES CON 41/100 (S/ 2,553.41) por concepto de intereses, siendo un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SOLES CON 19/100 (S/ 14,680.19), más intereses que serán liquidados en la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000854-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515390573 - 5]

etapa de ejecución, debiéndose descontar los pagos a cuenta que se hubiesen efectuado:

DATOS FACTICOS Decreto Ley 25981 de don: MERLE ANGELICA MEJIA VDA. DE ALVAREZ;

Liquidacion Devengados en cumplimiento del Art.2° de la R.J.E. 2006-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 30.12.2022.

Devengados S/ 12,126.78 Soles

Intereses Legales 2,553.41 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 14,680.19 Soles

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31953 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado por la Ordenanza Regional N°009-2011-GR. LAMB/GR, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el Área de Apoyo Administrativo Jurídico y lo establecido en la Resolución Gerencial Regional N°00784-2024-GR-LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dar Cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolucion Numero TRES del 23 de octubre del 2023, recaida en el Expediente N.º 00049-2024-0-1706-JR-DC-01° del Primer Juzgado Constitucional de Chicalyo; ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, a doña: MERLE ANGELICA MEJIA VDA. DE ALVAREZ - Beneficiaria, la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS SOLES CON 78/100 (S/ 12,126.78) por concepto de devengados y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES SOLES CON 41/100 (S/ 2,553.41) por concepto de intereses, siendo un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA SOLES CON 19/100 (S/ 14,680.19), en cumplimiento del Art.2° de la R.J.E. 2006-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 30.12.2022;ARTICULO TERCERO. - La Oficina de Administración o quien haga sus veces, procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones y disponga en su boleta de haberes el pago mensual del incremento del 10% de su remuneración total dispuesto por la Ley 215981.

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica de Gasto: 25.51.11.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000854-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515390573 - 5]

ARTICULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se notifique al Interesado, Procurador Regional Regional y se publique en el Portal de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

CBV/ASS

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/07/2024 - 18:23:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>